

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II, III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, 27 Bis, 30, 31, 36, 40, 41, 44, 125, 126, 127, 128 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 91, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 106 y 109 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 10 Bis, 14, 15, 16 inciso b); 16 inciso e); 17 incisos b) y e); 18 incisos a) y b); d), e) e); 19, 20 incisos a) y b); 21 incisos a) y b); 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e); 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023, así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Chihuahua mediante el cual se aprueba el Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025,

CONVOCA

A toda la militancia, afiliadas y afiliados, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, pueblos originarios e indígenas, comunidad LGBTTTIQ+ y demás grupos vulnerables, así como a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Chihuahua, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas que contendrán en el Proceso Interno Extraordinario de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas y fórmulas de candidaturas a los cargos de Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, para la integración de los Ayuntamientos de OcampoDr. Belisario Domínguez, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 y de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno Extraordinario se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas que, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con las facultades estatutarias respectivas, de manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.

El monto de financiamiento que se destinará a la organización del Proceso Interno y el autorizado para gastos de precampaña será el aprobado previamente.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso Interno Electoral Extraordinario, el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.com.mx> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno Extraordinario, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo ubicada en Av. Prolongación Teófilo Borunda 1802-A, colonia Albino Mireles, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.

Asimismo, se faculta a la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en Chihuahua, para que pueda llevar a cabo la difusión de la presente Convocatoria mediante Mesas de Precandidaturas en ambos Municipios del Estado, con la finalidad de resolver las dudas planteadas por las personas aspirantes a alguna precandidatura.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo de ambos Ayuntamientos, por ambos principios, en el Estado de Chihuahua; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con la siguiente:

I. REQUISITOS

Las personas aspirantes que pretendan su inscripción a una precandidatura para que eventualmente se les postule en una candidatura a ambos Ayuntamientos por ambos principios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, de acuerdo con el caso del que se trate;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 8 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua;
- 3) Las precandidaturas para Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa deberán registrarse por planillas conformadas por las fórmulas de Presidencia y Sindicaturas Municipales indicando la calidad de propietario y suplente del mismo género y una de las fórmulas deberá ser de género distinto.
- 4) Para efectos del artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I. Nombre y apellidos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;
- III. Cargo para el que se postula especificando el carácter de posición propia u ocupación o suplente, según sea el caso;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de elector; y
- VI. CURP.

5) La solicitud de registro de las precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación

- I. Copia certificada del Acta de nacimiento;
- II. Copia certificada de la Credencial para Votar;
- III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada persona, propietaria y suplente, según sea el caso;
- IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente;
- V. Curriculum Vitae con fotografía reciente, de conformidad con el Formato institucional emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.

a) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

- a) Cuando a la persona registrada se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista Resolución del órgano jurisdiccional interno;
- b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
- c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública de la persona propietaria o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de precandidaturas se realizará, en todos los casos, el día 21 de octubre de 2024, en un horario de las 11:00 a las 15:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas en Av. Prolongación Teófilo Borunda 1802-A, colonia Albino Mireles, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las personas solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cursarse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuenta o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a esta de cada una de las solicitudes recibidas,

asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de precandidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios el 24 de octubre de 2024, mismo que será publicado en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo ubicada en Av. Prolongación Teófilo Borunda 1802-A, colonia Albino Mireles, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua, o bien, en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.com.mx>.

SIXTA. Las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo ambas Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido del 25 al 30 octubre de 2024.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo Informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SEPTIMA. Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a ambas Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis, 39 Bis, 117, 118 fracción IV; 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023, así como a los criterios de paridad sustantiva debidamente registrados por este instituto político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de las personas que ocupen las candidaturas para integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc, número 47, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, en los términos que determine la Convocatoria respectiva y a celebrarse el 31 de octubre de 2024.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno Extraordinario incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 del marco estatutario vigente.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno Extraordinario de Selección que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes o precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que por estrategia de desarrollo y consolidación y que, por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa o por ajuste de género.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno Extraordinario, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral o Candidatura Común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno Extraordinario de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición o Candidatura Común.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las candidatas y los candidatos correspondientes, directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de esta, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.com.mx>.

Ciudad de México, octubre 16 de 2024.

UNIDAD NACIONAL TODO EL PODER AL PUEBLO! POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

<p>ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)</p> <p>REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)</p> <p>PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)</p> <p>MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RÚBRICA)</p> <p>MA MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)</p> <p>ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)</p> <p>MARÍA DE JESÚS PÁEZ GÚERCA (RÚBRICA)</p> <p>SOMIA CATALINA ÁLVAREZ (RÚBRICA)</p>	<p>MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)</p> <p>ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)</p> <p>FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)</p> <p>GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)</p> <p>OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)</p> <p>MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)</p> <p>MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)</p> <p>RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RÚBRICA)</p>
---	--

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

<p>ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)</p> <p>ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)</p> <p>JOSÉ DE JESÚS ÁNGELES JIMÉNEZ (RÚBRICA)</p> <p>LUCÍA TORRES ARMENDARIZ (RÚBRICA)</p> <p>MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)</p> <p>RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)</p> <p>ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)</p>	<p>CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)</p> <p>JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)</p> <p>JUAN GRANADOS BALADRÁN (RÚBRICA)</p> <p>MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)</p> <p>MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)</p> <p>ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)</p> <p>SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RÚBRICA)</p>
--	---

SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA
(RÚBRICA)

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3 fracción III, y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral el 16 de octubre de 2024, en términos de los artículos 39, inciso m) y 50 Bis 3 fracción II, del marco estatutario del Partido del Trabajo.